

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 9-2018</b></p>	<p><b>Única Versión</b> Julio 19 de 2018</p> <hr/> <p>Página 1 de 2</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

*“Por el cual se suprimen algunas Especializaciones adscritas a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 3.º de la Ley 30 de 1992, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el numeral 7º del artículo 31 del Estatuto General establece dentro de las funciones del Consejo superior la de aprobar la creación, modificación, suspensión o *supresión* de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales y el Estatuto General.

Que el Consejo Superior aprobó la creación de los programas de especialización en: *Gestión de Tecnología de Telecomunicaciones* (Acuerdo N.º 9 de 2011), en *Mecatrónica* (Acuerdo N.º 17 de 2008) y en *Mecatrónica Industrial, metodología virtual* (Acuerdo N.º 8 de 2012), a los cuales les fue otorgado el respectivo registro calificado y código SNIES por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas en sesión del 5 de junio de 2018 (Acta de N.º 007) consideró y aprobó la propuesta del cierre de los programas académicos, teniendo en cuenta la muy baja demanda y los resultados financieros adversos.

Que el Consejo Académico, en sesión del 22 de junio de 2018, en ejercicio de sus facultades estatutarias, estudió y consideró pertinente proponer al Consejo Superior el cierre de las Especializaciones mencionadas adscritas a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, una vez escuchado los argumentos enunciados por los directores de los Departamentos de Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica y el decano de la Facultad.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 determina que la inactivación del registro de los programas académicos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, puede operar por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado, en todo caso, podrá seguir funcionando hasta culminar las cohortes iniciadas en vigencia del registro calificado respectivo.

Que el Consejo Superior en sesión del 19 de julio de 2018 consideró y aprobó, a propuesta del Consejo Académico, la supresión de las especializaciones adscritas a la Facultad de

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 9-2018</b>	<b>Única Versión</b> Julio 19 de 2018
		Página 2 de 2

Ingeniería y Ciencias Básicas, así: *Especialización en Gestión de Tecnología de Telecomunicaciones, Especialización en Mecatrónica y Especialización en Mecatrónica Industrial (Virtual)*.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector informará al Ministerio de Educación Nacional la decisión tomada por la universidad.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Supresión.** Suprímense las Especializaciones: *en Gestión de Tecnología de Telecomunicaciones, en Mecatrónica y en Mecatrónica Industrial (Virtual)*, adscritas a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas con el compromiso de mantener los programas en funcionamiento hasta la terminación de las cohortes respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha del presente acuerdo se suspenderá la oferta y publicidad de los programas académicos relacionados, respetando las cohortes iniciadas en vigencia del registro calificado respectivo.

**ARTÍCULO 2º. Información.** Por la Rectoría de la Universidad se informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las decisiones a las que alude el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias en especial los acuerdos N.º 17 de 2008, N.º 9 de 2011 y N.º 8 de 2012.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

**JAIME POSADA DÍAZ**  
 Presidente

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
 Secretario General